



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

004987

Barranquilla, 30 JUL. 2019

Señor:
NOVASALUD CARIBE IPS.
Natalia Figueroa Corena.
Representante Legal
Calle 21 N° 21-03
Soledad – Atlántico

Ref: AUTO N° 00001333 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 N° 54-43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente Citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental.

Exp.: 2026-219- I.T. 0001756 de 2018
Proyectado por: Javier Santos Espitia Jaramillo-contratista
Revisó: Karen Arcón Jiménez-Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Handwritten notes: H 5, pos 4, 5

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre del 2016, expedido por el consejo directivo y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la constitución Política, en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la ley 99 del 1993, en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1333 de 2009, en la resolución N° 1023 del 2010, la Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece entre otras de la funciones de la corporación autónoma regional la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y salvoconductos.

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2026-467 correspondiente a NOVASALUD CARIBE IPS ubicado en la Calle 21 N°21-03 del municipio de soledad – atlántico con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta corporación y evaluar la información presentada mediante Radicado N° 9904 del 23 de Octubre del 2018; originándose el Informe Técnico N°001756 del 21 de Diciembre del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos :

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: NOVASALUD CARIBE IPS, de la sede ubicada Calle 21 N° 21-03 del municipio de soledad – atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de baja complejidad, que presta los servicios de Pediatría, Ginecología, Odontología, Terapias Respiratorias, Consulta Externa, Lavandería, Fisioterapeuta, Rayos X, Procesamiento de muestra, los cuales son prestados de lunes y viernes en el horario de 7:00 am a 12:00 m, y de 1:00 p.m. a 5:00p.m.; martes miércoles y jueves en el horario de 7:00 a.m. a 12:00m. y de 1:00pm. A 6: 00 p.m.

CONCLUSIONES

Una vez revisada por documentación la información del expediente N° 2026-467 de NOVASALUD CARIBE IPS, ubicada en la Calle 21 N° 21-03 del municipio de soledad – atlántico, en relación con la documentación enviada a través del RADICADO N° 9904 del 23 de octubre, se puede concluir lo siguiente.

Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HAGEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTIGO.

NOVASALUD CARIBE IPS sede Calle 21 N°21-03, es una entidad de primer nivel de baja complejidad, que presta los servicios de salud en el municipio de soledad – Atlántico, la cual se encuentra reportando información a la Corporación desde el año 2017, como se evidencia en el expediente N°2026-467.

La Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A., ha recibido reportes de la información relacionada con el seguimiento al plan de gestión integral de Residuos Generados en la atención de Salud y otras actividades PGIRASA de la sede en la calle 21 N° 21-03 ubicada en el municipio de soledad – atlántico, como se describe a continuación.

La información remitida que se evidencia en el expediente N° 2026-467 ha sido enviada trimestral o semestralmente, a través de los documentos RADICADOS N° 9684 del 19 de octubre del 2017, RADICADO N° 7362 del 8 de agosto del 2018, y el RADICADO N°9904 del 23 de octubre del 2018; este último el revisado en el presente Informe Técnico.

A través de los radicados antes relacionados, la sede de NOVASALUD de la Calle 21 N° 21-03 de soledad – Atlántico. Ha venido presentando a la Corporación la información relacionada con el contrato suscrito con la empresa especializada SAE, los recibos de recolección de la empresa especializada SAE, los formatos diligenciados RH1 y RHPS, los indicadores, las actas del comité de gestión ambiental y registro de las capacitaciones en el manejo e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades*PGIRASA.

NOVASALUD CARIBE IPS tiene dos sedes en el municipio de soledad – Atlántico, la primera ubicada en la calle 30 # 15B-02 Barrio San Antonio y la segunda sede localizada en la Calle 21 N° 21-03 de soledad – Atlántico.

En la actividad, el archivo documental que contiene la información de las dos sedes de NOVASALUD CARIBE IPS tanto la calle 30 # 15B-02 Barrio San Antonio como la de la calle 21 N° 21-03 de soledad – Atlántico, se encuentran unificadas en el expediente N° 2026-467 de la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A.

Conforme a lo verificado en el expediente no se evidencia ninguna visita realizada por la autoridad ambiental la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A a la sede localizada en la calle 21 N° 21-03 de soledad – Atlántico. La visita técnica debe ser programada para el primer semestre del 2019.

De acuerdo a la revisión documental realizada del expediente N° 2026-467; así como la actividad de prestación de servicio de salud de primer nivel y acorde a lo observado en los reportes trimestrales de la sede calle 21 N° 21-03 de soledad – Atlántico, se puede señalar inicialmente lo siguiente con respecto a los permisos ambientales

Permiso de Emisiones Atmosféricas: la sede NOVASALUD CARIBE IPS de la calle N 21 N° 21-03 de soledad – Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: con respecto al permiso de vertimientos líquidos, se

copy

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

requiere hacer la visita para determinar los vertimientos que generan en la actualidad la sede calle 21 N° 21-03 de NOVASALUD CARIBE IPS del municipio de soledad – Atlántico, para determinar si requiere iniciar el trámite del respectivo permiso, para esta sede en particular.

Lo anterior teniendo en cuenta que el permiso que está tramitando en la actualidad NOVASALUD CARIBE IPS del municipio de soledad – Atlántico, es para la sede de la calle 30#15B-02 Barrio San Antonio

Permiso de Concesión de Agua: la sede principal de NOVASALUD CARIBE IPS del municipio de soledad – Atlántico, no requiere de permisos, el servicio lo suministra la empresa Triple A. S. E.S.P., del municipio de soledad.

Que teniendo en cuenta las conclusiones y las recomendaciones contenidas en el informe Técnico N° 001756 del 21 de Diciembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá hacer unos requerimientos a NOVASALUD CARIBE IPS de soledad – Atlántico, con base a la siguiente normatividad.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

¹Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

²Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993², define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que; *"las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de"*

¹ Constitución Política de Colombia 1991

² Ley 99 de 1993 Congreso de la Republica

Japod

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.

³Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las siguientes disposiciones:

ARTICULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

³ Decreto 1076 de 2015, Presidencia de la Republica, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

base

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018, Evaluación ambiental del vertimiento.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Que el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y Protección Social, establece lo siguiente:

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador: La entidad prestadora del servicio de salud está obligada a seguir los lineamientos que establece este artículo en cuanto al manejo, control y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, como son:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas por el presente título, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral de residuos generadores en la atención en salud y otras actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que éstos residuos representan para la salud el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

bapau

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con un personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar las medidas de carácter preventivo de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación de pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionados con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el plan de gestión integral de residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1076 de 2015, reglamentario del sector transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus influentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y las autoridades ambientales sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los componentes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de (5) años.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0631 de 2015, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillados públicos, establece: "Artículo 14. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades (...) y Artículo 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD al alcantarillado público (...)"

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la entidad NOVASALUD CARIBE IPS, de NIT: 802.024.061-2, representada legalmente por la señora Natalia Figueroa Corena, ubicado en la calle 21 N° 21-03 de NOVASALUD CARIBE IPS del municipio de soledad – Atlántico, para que una vez notificado del presente acto administrativo, presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la siguiente información de los últimos seis meses (6) a partir

bepal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001333 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

del acto administrativo que ampare el presente informe técnico en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:

1. Presentar las actas de incineración de los residuos peligrosos hospitalarios, últimos seis (6) meses, de la empresa especializada SAE que no se evidencian en el expediente N°2026-467, y continuar enviándola semestralmente.
2. Enviar copia de los recibos y/o soporte de recolección, de los residuos peligrosos hospitalarios, donde se especifique el tipo de residuo y la cantidad generada. Esta información debe ser enviada semestralmente.
3. Presentar el Cronograma de capacitaciones para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, al igual que las actas de capacitación del personal labora encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos presentan para la salud y el ambiente; así como como continuar brindando los elementos de protección personal personal necesarios para la manipulación de estos, artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá ser enviada a la CRA semestralmente para el seguimiento de los avances alcanzados en cumplimiento del cronograma planeado.
4. Presentar Certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, generados por el consultorio, al igual que las licencia, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada para realizar estas actividades, esta información deberá ser enviada a la C.R.A. anualmente.
5. Presentar a la Corporación en el evento que se termine el contrato actual o se suscriba un nuevo contrato para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios con la misma empresa Especializada u otra; se deberá enviar el nuevo contrato, así como continuar enviando anualmente el respectivo certificado de vigencia del nuevo contrato.
6. Entregar a al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 se debe presentar evidencia.
7. Presentar los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la resolución 1164/2002 esa información debe ser diligenciada diariamente, consolidada mensualmente y enviada a la C.R.A. semestralmente.

Barral

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 0-1 3.33 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE IPS, UBICADA EN LA CALLE 21 N° 21 – 03 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

8. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos esta información deberá ser enviada a la C.R.A anualmente.
9. Presentar copia vigente del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio. Esta información debe ser enviada a la CRA. Anualmente, o si existen cambios enviarla para su actualización en el expediente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

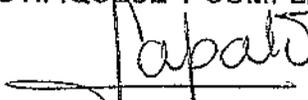
TERCERO: El Informe Técnico No. 0001756 del 13 de julio de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental, de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 29 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp.: 2026-219- I.T. 0001756 de 2018
Proyectado por: javier santos Espitia Jaramillo-contratista
Reviso: Karen Arcón Jiménez-Supervisor